



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Diligencia.- La extiendo yo Secretaria para hacer constar que el pliego que se transcribe ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019.-

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .
Maria Oliva Garrido Cuervo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACION EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA , DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; NECESIDAD ; Y CATEGORÍA Y CPV DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.- El presente pliego tiene por objeto establecer los pactos y condiciones económico administrativas definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de servicios cuyo objeto es la prestación de las actividades que integran el trabajo de asistencia domiciliaria, o en otros términos, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tal como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los beneficiarios del mismo en el municipio de Val de San Vicente

No se prevé su división en lotes según informe justificativo obrante en el expediente.

2.- Necesidad del contrato Conforme al artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es un servicio que el Ayuntamiento presta actualmente





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

en virtud del Anexo del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Val de San Vicente firmado el 3 de diciembre de 2018 para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria” durante el ejercicio económico del año 2019 (en el que constan 8.500 horas de SAD ordinario previstas) .En relación con el ejercicio 2020 se ha hecho una previsión de 9.000 horas según solicitud firmada en la Mancomunidad el 21 de agosto de 2019 .Se hace constar que la plantilla municipal no cuenta con los medios humanos para realizar estas prestaciones.

3.- Naturaleza jurídica del contrato.- El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato de servicios, definidos en el artículo 17 LCSP, como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.Se hace constar que objeto del contrato se corresponde con los servicios sociales enumerados en el anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

4.- CPV del contrato.- El presente contrato tiene el siguiente código CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 85300000.0 Servicios de asistencia social y servicios conexos

CLÁUSULA 2ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares aplicables a esta contratación.
- El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.
- El contrato que se formalice.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de servicios y se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).
- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la prestación del servicio propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLAUSULA 4ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años. Cabe prórroga del plazo de ejecución, por dos años más exclusivamente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 6ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; ABONO DEL PRECIO.

Se hace constar que su cálculo se ha hecho teniendo en cuenta los costes directos e indirectos así como demás gastos previstos según desglose que se refleja en el estudio económico financiero obrante el expediente

1 El tipo de licitación a la baja es de 15,44 euros/hora (importe neto) y 0,6176 euros/hora(4%) de IVA, siendo el importe total 16,0576 euros/hora IVA incluido. El número de máximo de horas a licitar serán 9.000 anuales y la duración máxima del contrato cinco años





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de 126.247,68 euros (calculado éste sobre estimación de un servicio de 9.000 /anuales máximo.). El precio cierto anterior anual queda desglosado en un valor estimado de 121.392,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.855,68 euros.

Por lo expuesto el valor estimado del contrato dado que duración máxima del contrato es de 5 años, asciende a 694.800,00 euros (y con el IVA del 4% alcanzaría un importe total de 722.592,00 euros

2.-En la proposición que presente el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe ser repercutido, salvo las Asociaciones o Entidades de carácter social que así sean consideradas por la Agencia Tributaria, que estarán exentas de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20-Uno-8 de la Ley 37/1992, del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Los licitadores que deban indicar el IVA (partida independiente), en caso de hacer constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

La proposición que presente el licitador, deberá expresarse en número y en letra, prevaleciendo esta última en caso de contradicción.

3.- Abono del precio.- El importe del contrato se abonará a la empresa adjudicataria, previa facturación por parte de ésta al Ayuntamiento de Val de San Vicente a mes vencido, realizándose el pago conforme establece el artículo 198 LCSP y demás disposiciones aplicables.

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FACe) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal
- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato
- d) Que el código DIR3 es .L01390955





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- e) Oficina Contable : Intervención Municipal
- f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente
- g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 7ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 231.22700 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato , por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del servicio, pudiéndose ampliar la aplicación





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

presupuestaria si fuera preciso. El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato. Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera

a) Anualidades de duración del contrato:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA (4%)	IMPORTE CON IVA	TOTAL
2020	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2021	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2022	138.960,00	5.558,40	144.518,40	

b) Anualidades de posibles prórrogas:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA (4%)	IMPORTE CON IVA	TOTAL
2023	138.960,00	5.558,40	144.518,40	
2024	138.960,00	5.558,40	144.518,40	

CLÁUSULA 8ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de los anuncios que genere en su caso el procedimiento, y que no superará la cantidad de 800 euros.
- Asumir el pago del IVA.
- Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.
- Los demás gastos que se deriven de este contrato.
-





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

- 1.- En aplicación del artículo 106.1 LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.
- 2.- No obstante, la retirada de su proposición por parte del licitador o el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato.

CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

- 1.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.
- 2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la cláusula 11ª.2 de este pliego.
- 3.- La garantía definitiva responderá de:
 - De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
 - De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
 - De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la LCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

CLÁUSULA 12ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten (en el caso de que fuese exigible) la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 LCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato,

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 13^a.- CLASIFICACION Y SOLVENCIA

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. **Dado que el valor estimado de este contrato es superior a 35.000 euros**, se exigen los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP y artículos 87 y 90 de la LCSP, en los siguientes términos:

13.-1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 87 de la LCSP (en relación con el artículo artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- -Se justificará documentalmente por el licitador mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 220.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

13.2 La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 90 de la LCSP (en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.-Se justificará documentalmente por el licitador a través de la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dicha relación deberá estar avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 110.000,00 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación

13.3 No obstante se hace constar , a los efectos de la solvencia , lo siguiente:

a. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

c. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

CLÁUSULA 14^a.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: NÚMERO, LUGAR Y PLAZO.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sito en plaza Doctores Sanchez de Cos 2, CP 39548 Pesués, en mano, en horario de 9:00 a 15:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR.

1º.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2º. La proposición, se contendrá en DOS SOBRES, cerrados, correspondientes a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre 1) y a la oferta económica de valoración mediante fórmula (Sobre 2).

3º.- Sobre de licitación nº 1 relativo a solicitud de admisión a la licitación-y declaración responsable”.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: " SOBRE NUMERO 1 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE LA AYUDA A DOMILICIO EN VAL DE SAN VICENTE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ADMISION Y DECLARACION RESPONSABLE

Dentro del Sobre de licitación se introducirá el modelo Anexo I de este pliego de solicitud de admisión a la licitación-declaración responsable, ajustado al formulario de documento europeo único de contratación, debidamente cumplimentado con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una "X" en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.º.- En el caso del empresario persona física se hará constar que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.º.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4.º.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

5.º Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP

6.º.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.º.- No incompatibilidad.

8.º.- Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

9º Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

oferta. El licitador deberá indicar “SÍ” o “NO” en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

11º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante junto con el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

12.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y/o fax admitido a efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato

4º.-Sobre de licitación nº 2: “: “Oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas”.

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: “ SOBRE NUMERO 2 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE LA AYUDA A DOMILICIO EN VAL DE SAN VICENTE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA”.

Dentro del Sobre de licitación se introducirá la oferta , que se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado.

5º.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Se hace constar que las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- El Sr Alcalde que será el Presidente de la Mesa de Contratación o
- El Interventor Municipal
- La Secretaria del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario municipal

Asistirán como miembros invitados en la Mesa, con voz pero sin voto ni derecho a dieta, todos los Portavoces de los Grupos Municipales

CLÁUSULA 16ª.- APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIÓN.

1.-La mesa de contratación con carácter previo a la apertura de los sobres número 2 de las proposiciones calificará en acto privado la documentación contenida en los sobres número 1 relativa a la solicitud de admisión y la declaración responsable.

2.- La apertura del Sobre de licitación nº 2 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública,, lo cual será notificado con antelación a los licitadores, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación. De dicho acto de apertura se levantará acta y remitiéndose , en su caso, la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante fórmulas y emisión de informe de valoración para su posterior sometimiento a la Mesa de Contratación..

4.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

6.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante fax o correo electrónico, respectivamente al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado. A tal efecto, el intento de notificación acreditado al número de fax o dirección de correo indicado por el licitador, sobre la apreciación de defectos subsanables o de fechas de apertura de sobres de la oferta económica, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el fax o correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.

7.- En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas

CLÁUSULA 17ª.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio objetivo de adjudicación (el precio) cuantificables conforme a las siguientes fórmulas

1.- Menor precio (referenciado a precio hora).

Puntuación máxima en este apartado: 100 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente formula:

$Puntuación = (PB * 100) / PL$

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP

CLÁUSULA 18ª.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta cuantificable mediante fórmula, se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

2.- Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

CLÁUSULA 19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

1.-La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación

2.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

4.-En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.-Presentada la documentación requerida así como constituida la garantía definitiva, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

4.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 del artículo 153 LCSP.

CLÁUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- 1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, por razones de interés público, podrá modificar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.
- 2.- En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Los acuerdos o resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. En caso de duda, las cláusulas de contrato siempre se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses municipales.

CLÁUSULA 23ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al responsable del contrato que será el Concejal de Sanidad, Servicios Sociales , Participación Ciudadana y Medio Ambiente .El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato. En particular asumirá las funciones previstas en el art. 62.1 LCSP.

CLÁUSULA 24ª.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las competencias que la ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, ésta designará a una persona que actúe como representante suya ante el Ayuntamiento. A la persona designada le compete la organización y dirección inmediata de los servicios contratados, de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con el responsable del contrato.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 25ª.-. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios del presente contrato en el plazo máximo de DIEZ DIAS naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

No obstante en el supuesto de que por razones contractuales ajenas a este contrato y/o por razones de interés público apreciadas por la Administración, no pudiera iniciarse la prestación de alguno de los servicios, objeto del presente contrato, en el momento de la formalización del mismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los plazos anteriormente señalados a partir de la orden de inicio de la prestación levantándose acta al respecto, siendo el plazo máximo para la iniciación de la prestación tres meses desde la firma del contrato.

En el supuesto de demora en el inicio de prestación de alguno de los servicios, conforme a lo que se establece en esta cláusula, se producirá automáticamente y de forma proporcional, la reducción del precio y duración del contrato previstos en la cláusula 1 y 2 del presente pliego, respecto de los servicios afectados por dicha demora. En cualquier caso, la finalización del contrato será la misma para la totalidad de los servicios contratados, independientemente de la fecha de inicio de cada uno de los mismos.

AMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en el término municipal de VAL DE SAN VICENTE.

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente del de Prescripciones Técnicas y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su proyecto. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable encargado de la dirección e inspección del Servicio.

PERSONAL DEL SERVICIO





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal ofertado, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para que éste, pueda llevar a cabo todos los controles que crea conveniente sobre el servicio propuesto. Estos dispositivos y sistemas serán compatibles con los que actualmente están disponibles en el Ayuntamiento.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. Los técnicos de servicios sociales, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto de la organización del mismo.

El Adjudicatario deberá presentar un informe anual sobre el seguimiento del servicio y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, así como recibir las instrucciones que del Ayuntamiento le sean trasladadas, quedando obligado el Adjudicatario a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y en especial lo relativo a seguros sociales, parte de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material. El Adjudicatario también está obligado a permitir o realizar todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Técnicas. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los Pliegos y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 26ª.- OBLIGACIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

2. La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los que en su caso los sustituyan y se realizaran las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones del I.R.P.F., etc.

3..Se atenderá a lo especificado en el convenio sectorial de trabajadores relativo a este servicio en lo que se refiere a la subrogación de personal adscrito a la empresa que actualmente realiza los trabajos objeto del presente contrato. Al efecto se adjunta como anexo III del pliego la relación de personal adscrito al servicio a los efectos de su subrogación. El respeto de dichas disposiciones laborales se extenderá a todo el periodo del contrato o hasta la extinción de la relación laboral.

4. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante.

5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

6.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

7.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

8. El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados municipales, ciudadanos y usuarios, así como estar identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos previamente a la aprobación de la Alcaldía. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como la descortesía, falta de información, atención o consideración indebidas, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados municipales, usuarios y ciudadanos en general, será responsable el contratista adjudicatario.

9. El Ayuntamiento, no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal, adscrito a este contrato, perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el citado personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que de lugar a la terminación del contrato entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

10. Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Val de San Vicente ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. Asimismo el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo, culpa o negligencia, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

11.- Como condiciones especiales de ejecución y teniendo en cuenta el tipo de contrato ante el que nos encontramos se proponen las siguientes :

A) EL contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

B) Disponer de un Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la empresa, que equilibre los puestos de responsabilidad en un colectivo de trabajadores especialmente feminizado .En el caso de no cumplir con esta condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CLÁUSULA 27ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

2. Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

- a)** Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.
- b)** Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el Responsable del contrato; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- c)** Por no responder las quejas que presenten los usuarios de los servicios; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- d)** Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos o usuarios de las instalaciones; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- e)** Por no cubrir, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, las eventuales ausencias del personal adscrito al contrato, cualquiera que sea la causa; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- f)** Por incumplir la puntualidad el personal adscrito al contrato, o ausentarse del puesto de trabajo; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- g)** Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta por el Responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 29ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, , están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, dado que tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

CLÁUSULA 30ª.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Ello sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se habiliten los medios precisos para establecer la dirección electrónica habilitada o la comparecencia en sede electrónica como medios de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15ª LCSP.

Cláusula 31ª (Y Última) - Jurisdicción Competente.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Se hace constar que por razón de la cuantía este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en los términos del artículo 44 y siguiente de la LCSP.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE Nº 1 DE LA LICITACIÓN)

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de, dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones,

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas) D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de, dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones,

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val San Vicente, para la contratación, mediante procedimiento abierto s, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación, el servicio de:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“XXXXXXXXXXXXXXXX”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente :

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.- En el caso del empresario persona física se hace constar que se cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

5 Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP

6.- Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Que hace la siguiente declaración de no incompatibilidad: en la empresa a la que representa: que ni él ni persona trabajando para la misma, forman parte de los órganos de gobierno o de administración a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Actos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

4º.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en los artículos 140 LCSP y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una “X” las cuadrículas que correspondan):





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial.

El licitador pertenece al siguiente Grupo de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.

Presentan proposiciones en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

5º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (indicar importe "o" porcentaje):

.....
.....





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....
.....

6º.- Que (indíquese Sí o NO) concurre/n en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constituirse en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en U.T.E.):

.....

7º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores en el caso de que se le proponga como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que se le requiera a este efecto.

8º.- Que la dirección de correo electrónico y/o fax a efectos de notificaciones es la siguiente:

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido al procedimiento de adjudicación.

En, a, de, de

Firma (original)

do.:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2 DE LA LICITACION).

D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de, dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones,

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas) D/D^a....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de, dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones,

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , el servicio de:

“XXXXXXXXXXXXX”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que para la valoración del criterio cuantificable mediante fórmula, se compromete a realizar la prestación del servicio objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, ofreciendo:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º El siguiente precio (expresar en letra y número):

Precio hora :

.....

I.V.A. (4%):

.....

TOTAL hora:

.....

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede para su valoración mediante fórmula.

En, a, de, de

Firma (original)

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ANEXO III LISTADO PERSONAL A SUBROGAR

Código	Categoría	Antigüedad	Tipo Contrato	% Jornada	Salario Bruto (*)	Coste Seguridad Social
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/11/2007	200		14.572,18	4.750,53
2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/10/2003	100		15.096,90	4.921,59
3	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/09/1992	100		15.883,98	5.178,18
4	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	17/10/2006	200	90,9	13.485,92	4.396,41
5	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/10/2017	501	64,1	8.836,66	2.880,75
6	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/10/2019	510	70,51	9.720,20	3.168,79
7	COORDINADOR	13/06/2018	401	50	9.985,99	3.255,43

(*) –**Salario bruto anual** según jornada actual: sujeto a posibles variaciones por incidencias en el servicio

Convenio colectivo de aplicación :VII Convenio Colectivo Marco estatal de Servicios de Atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía Personal (Resolución de 11 de septiembre de 2018 publicada en el BOE de 21 de septiembre de 2018)

Diligencia.- La extiendo yo Secretaria para hacer constar que el pliego que se transcribe ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019.-

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .
Maria Oliva Garrido Cuervo

